



ARGUMENTO JURÍDICO

Análisis de sentencias sobre el uso legal de la fuerza policial y los derechos humanos



«La proporcionalidad en el uso de la fuerza no se determina exclusivamente por las armas empleadas ni por el resultado producido, sino por la necesidad racional de la respuesta ante las circunstancias concretas de la agresión».

Síntesis interpretativa del Observatorio Jurídico IOPOL basada en la SAP Madrid 49/2012.



OBSERVATORIO JURÍDICO IOPOL

Campo	Contenido
Título	Legítima defensa policial frente a una agresión con arma blanca.
Subtítulo	Tres disparos, lesiones a un tercero y absolución del agente.
Categoría	Jurisprudencia penal.
Subcategoría	Uso legal de armas de fuego.
Resolución	SAP Madrid 49/2012, de 3 de febrero.
Órgano	Audiencia Provincial de Madrid, Sección 30.ª.
Conceptos jurídicos	Legítima defensa, necesidad racional, dolo eventual, imprudencia y responsabilidad patrimonial.
Interés operativo	Agresiones con arma blanca, distancias reducidas y protección de terceros.
Destinatarios	Policías, instructores y profesionales de la seguridad.

FICHA JURISPRUDENCIAL COMENTADA

Esta resolución guarda relación con las dos sentencias estudiadas anteriormente:

- **STS 268/2023:** Regla de Tueller, tiempo de reacción y necesidad racional del medio empleado.
- **STS 307/2006:** responsabilidad penal por imprudencia grave en el uso de armas de fuego y especial deber de cuidado policial.

LEGÍTIMA DEFENSA POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN CON ARMA BLANCA

La Audiencia Provincial de Madrid absuelve a un policía que efectuó tres disparos y lesionó accidentalmente a un viandante.

Observatorio Jurídico IOPOL | Análisis jurisprudencial

Resolución: SAP Madrid 49/2012, de 3 de febrero, Sección 30.ª.

INTRODUCCIÓN

La utilización de armas de fuego durante una intervención policial constituye una de las decisiones de mayor trascendencia jurídica y operativa para los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Sentencia 49/2012, de 3 de febrero, de la Audiencia Provincial de Madrid, analiza una intervención en la que un agente de la Policía Municipal efectuó tres disparos para defenderse de una agresión con arma blanca.

La actuación provocó lesiones graves al agresor y, accidentalmente, a un viandante que se encontraba en las inmediaciones.

La resolución examina la legítima defensa, la necesidad racional del medio empleado y la posible responsabilidad penal derivada de las lesiones causadas a terceros.

LOS HECHOS

Durante una intervención en la calle Arenal de Madrid, un individuo armado con un cuchillo acometió contra un agente de la Policía Municipal.

El policía intentó mantener la distancia y ordenó al agresor que depusiera su actitud.

Ante la persistencia del ataque, efectuó tres disparos con su arma reglamentaria.

El agresor resultó gravemente herido.

Uno de los proyectiles, después de rebotar, alcanzó a un viandante situado aproximadamente a veinte metros, ocasionándole lesiones de extrema gravedad.

EL CRITERIO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

El tribunal consideró acreditada una agresión ilegítima real e inminente contra el policía.

También entendió que, dadas las circunstancias, el empleo del arma de fuego constituía una respuesta racionalmente necesaria para impedir o repeler la agresión.

La resolución valoró especialmente la proximidad del atacante, la rapidez del acometimiento y la persistencia de la amenaza.

Asimismo, descartó la existencia de imprudencia penal por las lesiones ocasionadas al viandante, al no apreciar una infracción del deber de cuidado en la utilización del arma.

LA IMPORTANCIA DE LA LEGÍTIMA DEFENSA

La sentencia recuerda que la necesidad racional del medio empleado no exige una equivalencia material entre las armas utilizadas.

La valoración debe realizarse considerando las circunstancias reales de la agresión y las posibilidades defensivas existentes.

La utilización de un arma de fuego frente a un agresor armado con un cuchillo puede estar jurídicamente justificada cuando exista una amenaza grave e inminente y no se disponga de una alternativa menos lesiva previsiblemente eficaz.

RESPONSABILIDAD POR LESIONES A TERCEROS

La resolución también distingue la responsabilidad penal del agente de la posible responsabilidad patrimonial de la Administración.

La absolución penal no significa necesariamente que una persona ajena a la intervención, lesionada durante una actuación policial, carezca de vías legales para reclamar una indemnización.

CONCLUSIÓN DEL OBSERVATORIO JURÍDICO IOPOL

La SAP Madrid 49/2012 constituye una resolución de interés para comprender la valoración jurídica del uso de armas de fuego frente a agresiones con armas blancas.

Su principal aportación reside en reconocer la necesidad de analizar la intervención atendiendo a las circunstancias reales en las que el policía tuvo que adoptar su decisión.

La legitimidad del uso de la fuerza no puede determinarse exclusivamente por el resultado producido, sino por la existencia de una agresión ilegítima, la necesidad racional de la respuesta y el respeto al deber de cuidado exigible.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS

La SAP Madrid 49/2012 permite extraer una enseñanza especialmente importante para la formación policial:

La valoración jurídica de una intervención debe atender a las circunstancias reales en las que se adopta la decisión defensiva y no exclusivamente a las consecuencias finalmente producidas.

La sentencia reconoce que una agresión con arma blanca, ejecutada de manera súbita y a corta distancia, puede justificar el empleo de un arma de fuego cuando sea racionalmente necesario para impedir o repeler el ataque.

También establece, en el supuesto concreto examinado, que la producción accidental de lesiones graves a un tercero no determina automáticamente la existencia de imprudencia penal.

Desde la perspectiva del Instituto Europeo de Intervención Operativa Policial, esta resolución permite relacionar tres ámbitos esenciales de la formación:

Conocimiento jurídico — Capacidad técnico-operativa — Responsabilidad profesional.

